

Fundador nuevos títulos de honor y distincion, declarándola, entre otras preeminencias, que á sus Caballeros se les guardasen los mismos honores é iguales prerogativas que á los de las Ordenes Militares. Siguiendo Yo los mismos impulsos he tenido á bien mandar por mi Real decreto de veinte y siete de Octubre del año próximo pasado, que en todos los Cuerpos en que se requieran pruebas de legitimidad, limpieza de sangre y nobleza para entrar en ellos, se admitan como suficientes documentos á fin de acreditarlo las certificaciones expedidas por el Secretario de la Orden de Cárlos Tercero con acuerdo de su Asamblea. Y habiéndome despues hecho presente la misma Asamblea todos los motivos que se reunen para que la expresada Orden, que tan ilustrada ha sido por mis augustos predecesores y por Mí, pretenda la mas exacta reciprocidad con las Ordenes Militares en cuanto á la mutua admision de lo que respectivamente se haya probado en ellas, no siendo menos legales las pruebas que se hacen en la de Cárlos Tercero segun sus estatutos; penetrado mi Real ánimo del sólido y justo fundamento de esta solicitud, he venido en resolver que se admitan por el Consejo de las Ordenes Militares las certificaciones dadas por el Secretario de la de Cárlos Tercero de lo probado en ella, así como se admiten en esta las expedidas por los Secretarios de Cámara de aquel Consejo de lo probado en las Ordenes Militares. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento." El antecedente mi Real decreto se comanicó al mi Consejo en Real órden de diez y nueve del mismo mes por mi primer Secretario de Estado y del Despacho; y publicado en él acordó se guardase y cumpliese, y para ello expedir esta mi cédula. Por la cual os mando á todos y cada uno